



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local de
Agua - Jequetepeque

Resolución Administrativa

N° 552-2009-ANA/ALAJ

San Pedro de Lloc, 22 de Diciembre del 2,009.

VISTO:

El expediente de Reg 3025-08-MA-ATDRJ, promovido por la **Sra. MARÍA ETELVINA CASTAÑEDA RAMOS**, sobre otorgamiento e inscripción de derecho de uso de agua superficial en la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 135-2005-MA-INRENA/ATDRJ, se otorga licencia de uso del agua superficial al **Sr. ESPINOZA ASIAN, LORENZO MODESTO**, para el predio "**Santa María**" con U.C 05231.01 y a la **Sra. QUIÑONES CABANILLAS, SHARON MARÍA**, para el predio "**El Milagro Santa María**" de U.C 0.5231.02; ambos predios pertenecientes al bloque de riego Milagro San Eugenio, con código PJET 1201-B69, para un área de 3.96 hás y 1.653 hás bajo riego respectivamente.

Que, mediante el documento del exordio la **Sra. MARÍA ETELVINA CASTAÑEDA DE RAMOS**, al haber adquirido el predio al que ha denominado "**Santa María**" de 5.9352 hás, con UC 05231, como en Partida Electrónica N° 04004703, emitida por la Oficina Registral Chepén; solicita cambio de titularidad en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua y el otorgamiento de derecho de uso de agua.

Que, mediante Informe Técnico N° 0242-2009-ANA-ALA-J/TC, personal técnico de esta Administración Local luego de evaluar el expediente administrativo señala que se dé por terminada la licencia otorgada a **ESPINOZA ASIAN, LORENZO MODESTO** y **QUIÑONES CABANILLAS, SHARON MARÍA** y otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas a la recurrente debiendo considerarse lo reportado con Informe N° 168-2009-ALAJ-RADA/SZC en donde se señala que el predio pertenece al Bloque de Riego Milagro San Eugenio, con código PJET 1201-B69; de la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo, irrigado por el CD Guadalupe, L-1 Pueblo Nuevo, L-2 El Milagro, L-3 La Trini, L-4 Chomba, tal como consta en la Resolución Administrativa N° 135-2005-MA-INRENA/ATDRJ; debiendo registrarse el derecho de agua de la siguiente manera:

	NOMBRES Y APELLIDOS DEL USUARIO	DNI	Lugar donde usa el agua otorgada				Volumen máximo de agua otorgado (m3) en el Bloque
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Área Total (Has.)	Superficie (ha) bajo riego	
1	CASTAÑEDA DE RAMOS, MARÍA ETELVINA	19218436	"Santa María"	05231	5.9352	5.9352	85916.014

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes y al tenerse registrado el régimen de licencia para el predio con UC 05231 derecho otorgado y que lo ejercita el titular del predio, corresponde al presente tramite extinguir las licencias de uso de agua otorgadas a favor de **ESPINOZA ASIAN, LORENZO MODESTO** y **QUIÑONES CABANILLAS, SHARON MARÍA** y otorgar un nuevo derecho de uso de agua a la recurrente.

Que, el Art. 47° de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" señala que la licencia de uso de agua es un derecho mediante el cual la Autoridad Nacional, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que lo otorga. Así mismo el Art. 50° de la precitada norma señala las características de la licencia de uso de agua.



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local de
Agua - Jequetepeque

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. N° 039-2008-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la Extinción de la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgada a favor de **ESPINOZA ASIAN, LORENZO MODESTO y QUIÑONEZ CABANILLAS, SHARON MARÍA**, en la Resolución Administrativa N° 135-2005-MA-INRENA/ATDRJ, debiendo mantener vigente todo lo demás contenido en las referida Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR LICENCIA DE USO DE AGUA SUPERFICIAL con fines agrícolas provenientes del río Jequetepeque a favor de la **Sra. MARÍA ETELVINA CASTAÑEDA RAMOS**, para el predio con Unidad Catastral **05231**, ubicado en el Bloque de Riego Milagro San Eugenio, con código PJET 1201-B69, irrigado por el sistema de riego descrito en el tercer considerando, en el ámbito de la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL USUARIO	DNI	Lugar donde usa el agua otorgada				Volumen máximo de agua otorgado (m3) en el Bloque
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Área Total (Ha)	Superficie (Ha) bajo riego	
1	CASTAÑEDA DE RAMOS, MARÍA ETELVINA	19218436	"Santa María"	05231	5.9352	5.9352	85916.014

ARTICULO TERCERO: Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Administración Local de Agua Jequetepeque y el Padrón de Usos Agrícolas de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, considerando la extinción de la licencia declarada e inscribiendo la nueva licencia otorgada mediante la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR que el derecho al uso del agua esta sujeto al carácter aleatorio y la disponibilidad existente y el volumen máximo anual otorgado, sujeto a modificación de conformidad con los resultados que determine la Consolidación del Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO QUINTO: El usuario a que se refiere el Artículo Segundo queda obligado a cumplir con las normas contenidas en la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y demás normas reglamentarias, modificatorias y ampliatorias, así como con las disposiciones que dicte la Autoridad Local en materia de aguas.

ARTICULO SEXTO: Notificar los extremos de la presente Resolución Administrativa a las partes interesadas, ANA, RADA-ALAJ, JUSDRRJ y CR Pueblo Nuevo.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ING° LUCIO ESTRADA ARRASCO
Administrador Local de Agua
Jequetepeque